



GENERACIÓN DE ENERGÍA



ELECTRON INVESTMENTS, S.A.

Centrales Hidroeléctricas Pando y Monte Lirio
 Cuenca Media del Río Chiriquí Viejo, provincia de Chiriquí



SEGUIMIENTO Y MONITOREO



Sep 2009 – feb 2010
 Ago 2016 a la fecha

⇒ Se realizan inspecciones y elaboran informes trimestrales para cuantificar el cumplimiento de la ejecución de los procedimientos de mitigación.



⇒ Los muestreos trimestrales de biota acuática, que se entregan en informes separados, incluyen peces, con vara eléctrica (Electro Fisher), perifiton, insectos e invertebrados acuáticos. La calidad del agua se mide con multiparámetro y algunos parámetros son cuantificados en laboratorio acreditado. Los caudales los suministra el Cliente.

PLAN DE GESTIÓN Y ACCIÓN AMBIENTAL



Ago 2009 – feb 2010

⇒ Se actualizó el EsIA, Categoría 3, a un Plan de Gestión Ambiental según las especificaciones del Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo.

- ⇒ Se validó la línea base, mediante muestreos mensuales por un año, de:
- ⇒ Se generaron procedimientos detallados para mitigar, compensar y monitorear los impactos ambientales identificados; y prevenir y contener los riesgos ambientales identificados.
- ⇒ El Plan de Gestión también identificó a los actores que ejecutarían el plan, la capacitación y entrenamiento del personal de promotor y contratistas; y detalló el contenido de los informes de cumplimiento a ser entregados a la ANAM y a los bancos.
- ⇒ Otro producto incluyó un Plan de Acción Ambiental, que detalló, para cada acción plasmada en los procedimientos, las responsabilidades del Promotor, su Unidad Ambiental, sus contratistas y el Auditor Ambiental Externo.
- ⇒ Se participó en los talleres de consulta pública, como apoyo al componente social; y en teleconferencias para sustentar los resultados ante los evaluadores de los bancos.





28 de junio de 2021
CAR-055-2021-EISA

A quien corresponda:

Mediante la presente, Electron Investment, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público # 12453-217-12369, certificamos que Ingemar Panamá, hoy Grupo Ingemar, bajo la dirección de Marco Lisandro Díaz Villani, ejecuta el Seguimiento y Monitoreo a los Estudios de Impacto Ambiental, Categoría 3, de los proyectos hidroeléctricos Pando y Monte Lirio (EsIA), aprobados mediante las resoluciones 35 de 2004 y 34 de 2004, a nuestra satisfacción, dentro de los plazos acordados, de manera profesional y eficiente.

El objetivo del proyecto es Generar energía eléctrica a base de recurso hídricos.

Como Auditor Ambiental Externo e independiente del proyecto, un grupo de cuatro especialistas ejecutan las siguientes acciones:

1. Realizan inspecciones Trimestrales al proyecto. Antes de la inspección, realiza una reunión con el personal ambiental y clave del proyecto para recopilar las evidencias documentadas.
2. Realizan monitoreos de calidad de aguas naturales y efluentes utilizando multiparámetros; estadísticas de caudal ecológico; peces e invertebrados acuáticos utilizando vara eléctrica; insectos y perifiton. Los resultados se presentan en informes trimestrales separados a los de cumplimiento.
3. Completan y firman los Informes de Cumplimiento y Monitoreo, que son entregados por nosotros al MiAMBIENTE.
4. Asisten a reuniones e inspecciones al sitio solicitadas por nosotros.

Atentamente,

Electron Investment, S.A.

Héctor Cotes

Gerente General

Teléfono: 393-1810; Email: hector.cotes@eisa.com.pa

Asunto: Certificación de Ingemar Panamá (RUC 44300-32-295054), hoy Grupo Ingemar (RUC 155701680-2-2021) y Marco Lisandro Díaz Villani (CIP 8-229-2451: Ecolngemar).

Registros empresariales:

Consultor Ambiental DEIA-IRC-016-2021

Auditor Ambiental DIVEDA-EAA-004-2021

Registros de persona natural (Ecolngemar):

Consultor Ambiental DEIA-ARC-011-2021/IRC-033-02

Auditor Ambiental DIVEDA-AA-036-2012/ACT. 2019

Tiempo en nuestro proyecto: Sep-2009 a feb 2010 y ago-2016 a la fecha



GENERACIÓN DE ENERGÍA



SISTEMAS DE GENERACIÓN AISLADOS



Provincia de Darién: Boca de Cupe, Garachiné, Jaqué, La Palma, Otoque, Santa Fe, Tortí, Tucutí y Yaviza.
 Comarca de Guna Yala: Narganá, Río Azúcar. Islas del Golfo de Panamá: Chepillo, Saboga, San Miguel, Taboga.
 Bocas del Toro: isla Colón



Jul 2020 a la fecha

SEGUIMIENTO Y MONITOREO

⇒ Se realizan inspecciones y elaboran informes semestrales para cuantificar el cumplimiento de la ejecución de las actividades de operación y mejoras, para las que cuentan con PAMA; se tramitaron permisos y se ejecutaron monitoreos.



May – jun 2020

15 DUE DILIGENCE AMBIENTALES

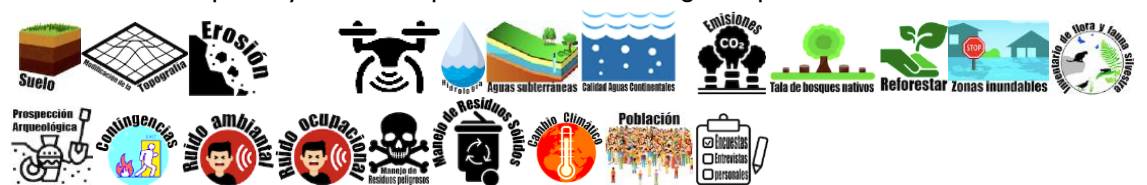
- ⇒ Inspecciones de Auditoría Ambiental a instalaciones que operaban desde hace muchos años.
- ⇒ Revisión de documentación ambiental suministrada por el antiguo propietario, incluyendo Informes de Auditorías Ambientales, EsIA, PAMAs, Informes de Cumplimiento.
- ⇒ Revisión de los expedientes en las oficinas regionales y DIVEDA del Ministerio de Ambiente.
- ⇒ Identificación de pasivos ambientales, sociales y malas prácticas que requerían acciones de mitigación y/o adecuación.
- ⇒ Se entrevistó a residentes colindantes y vecinos. Se emitieron recomendaciones y se identificaron acciones a corto (inmediatas), mediano (próximos 3 meses) y largo plazo (1 año) para cumplir con las normas ambientales.



Dic 2018 – sep 2019

ESIA CATEGORÍA II, SANTA FE LNG POWER

⇒ Se evaluaron impactos y se crearon procedimientos de mitigación para:



⇒ **Cambio Climático:** Se evaluó el efecto de la reducción de emisiones de gases de efecto de invernadero en la matriz energética de Panamá por el cambio de combustible a Gas Natural Licuado.



GENERACIÓN DE ENERGÍA

TORTÍ LNG POWER PLANT



Mar - jun 2019

⇒ Se evaluaron impactos y se crearon procedimientos de mitigación para:



TÉRMICA PROGRESO



Ago - nov 2021

⇒ Se evaluaron impactos y se crearon procedimientos de mitigación para:



28 de junio de 2021

A quien corresponda:

Mediante la presente, Island Power, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público # 155663125-2-2018, certificamos que Ingemar Panamá, hoy Grupo Ingemar, bajo la dirección de Marco Lisandro Díaz Villani, elaboró la Debida Diligencia Ambiental de 15 termoeléctricas en las provincias de Darién y Bocas del Toro, Comarca de Guna Yala e islas del Golfo de Panamá, a nuestra satisfacción, dentro de los plazos acordados, de manera profesional y eficiente.

El objetivo del proyecto es Generación de energía eléctrica a base de combustibles fósiles en poblaciones que están fuera del sistema integrado de distribución.

Asunto: Certificación de Ingemar Panamá (RUC 44300-32-295054), hoy Grupo Ingemar (RUC 155701680-2-2021) y Marco Lisandro Díaz Villani (CIP 8-229-2451: EcoIngemar).

Registros empresariales:

Consultor Ambiental DEIA-IRC-016-2021

Auditor Ambiental DIVEDA-EAA-004-2021

Registros de persona natural (EcoIngemar):

Consultor Ambiental DEIA-ARC-011-2021/IRC-033-02


Auditor Ambiental DIVEDA-AA-036-2012/ACT. 2019

Tiempo en nuestro proyecto: May-jun-2020

Un grupo de cuatro especialistas ejecutó las siguientes acciones:

1. Inspecciones de Auditoria Ambiental a instalaciones que operaban desde hace muchos años.
2. Revisó la documentación ambiental suministrada por el antiguo propietario, incluyendo Informes de Auditorías Ambientales, EslA, PAMAs, Informes de Cumplimiento.
3. Revisó los expedientes en las oficinas regionales y DIVEDA del MIAMBIENTE.
4. Identificó los pasivos ambientales, sociales y malas prácticas que requerían acciones correctivas, de mitigación y/o adecuación.
5. Entrevistó a residentes colindantes y vecinos.
6. Se emitieron recomendaciones y se identificaron acciones a corto (inmediatas), mediano (próximos 3 meses) y largo plazo (1 año) para cumplir con las normas ambientales.

Atentamente,


Island Power, S.A.
Oscar de León
Gerente General

Teléfono: 395-000; Email: odl@ipsa.energy

28 de junio de 2021

A quien corresponda:

Mediante la presente, Island Power, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público # 155663125-2-2018, certificamos que Ingemar Panamá, hoy Grupo Ingemar, bajo la dirección de Marco Lisandro Díaz Villani, elaboró y sustentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAmbiente) / Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), el Estudios de Impacto Ambiental de Santa Fe LNG Power Plant (Categoría 2) y Torti LNG Power Plant (Categoría 1), a nuestra satisfacción, dentro de los plazos acordados, de manera profesional y eficiente.


El objetivo del proyecto es Generación de energía eléctrica a base de Gas Natural Licuado. En el EsIA, ejecutó las siguientes acciones:

1. **Descripción del Proyecto.** Adaptó la descripción suministrada por nosotros al formato requerido por el Decreto Ejecutivo 123 de 2009.
2. **Ambiente Física.** Definió el área de influencia directa e indirecta del proyecto. Describió la geología, geomorfología y suelos, clima, aguas subterráneas, amenazas naturales al sitio del proyecto basado en bibliografía existente. Realizó mediciones de calidad de aguas superficiales, caudales, ruido ambiental y viento. Realizó simulaciones de emisiones de fuentes fijas. Identificó los sitios propensos a inundaciones, erosión y deslizamientos, basados en análisis de topografía, hidrología y pendientes utilizando un Sistema de Información Geográfica (SIG).
3. **Ambiente Biológica.** Generó un mapa de uso actual de suelos y vegetación utilizando un SIG y basado en el análisis de Orto fotos. Mediante muestreos en campo, generó inventario forestal y de vertebrados terrestres; identificó en los listados las especies migratorias, endémicas, de manejo especial a nivel nacional e internacional.
4. **Ambiente Social.** Definió el área de influencia directa e indirecta. Generó un mapa de uso actual de la tierra en sitios colindantes basado en las actividades económicas utilizando el SIG. Utilizando bibliografía, caracterizó la población basada en índices demográficos, sociales y económicos, nivel cultural y educativo, mortalidad y morbilidad, ocupación laboral, servicios básicos con que cuentan. Realizó una prospección arqueológica. Describió el paisaje.
5. **Consulta Pública.** Caracterizó la percepción sobre el proyecto de las comunidades dentro del área de influencia indirecta del proyecto, mediante encuestas y entrevistas personales.
6. **Análisis de Impactos.** Identificó los impactos ambientales y sociales al ser generados por el proyecto, al comparar la línea base con la descripción del proyecto; caracterizó cada impacto en base a su grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión territorial, duración, posibilidad de revertirse y las variables ambientales o sociales afectadas, considerando las normas ambientales nacionales e internacionales. Los impactos más importantes estaban asociados a: ruido ambiental y ocupacional; emisiones de fuentes fijas; tala de árboles y fauna asociada; manejo de residuos sólidos, líquidos, gaseosos y peligrosos; riesgos de derrame, fuegos, explosiones, accidentes laborales.
7. **Plan de Manejo Ambiental.** Generó un PMA que garantice que el proyecto cumpla con la normativa ambiental vigente y se fiscalice su ejecución, dividido en: permisos a tramitar antes y durante la construcción y operación del proyecto; procedimientos control de la calidad del aire y ruido; manejo de residuos sólidos; tala controlada; rescate de flora y fauna silvestre; compensación mediante reforestación; monitoreo de emisiones fijas, reforestación, ruido ambiental y ocupacional, vibraciones; prevención y contingencias para el manejo de combustibles, químicos, residuos peligrosos, accidentes laborales, resolución de conflictos y protocolo de manejo de quejas de la población circundante; educación ambiental del personal y gerencia; recuperación ambiental y abandono; estimado de costos..
8. **Externalidades Sociales.** Realizó un análisis y valoración monetaria de los impactos ambientales y las externalidades sociales provocados para lograr su respectivo ajuste económico; calculó el VAN.

Desde la aprobación del EsIA, ha fungido como Auditor Ambiental Externo e independiente del proyecto, para lo cual ejecuta las siguientes acciones:

1. Realiza inspecciones Semestrales al proyecto. Antes de la inspección, se realiza una reunión con el personal ambiental y clave del proyecto para recopilar las evidencias documentadas.
2. Realiza monitoreos de: áreas taladas utilizando drones; calidad de aguas naturales utilizando multiparámetros; ruido ambiental y ocupacional; emisiones de fuentes fijas.
3. Completa, firma y entrega los Informes de Cumplimiento a ANAM/MiAMBIENTE.
4. Asiste a reuniones e inspecciones al sitio solicitadas por nosotros.

Atentamente,



Island Power, S.A.
Oscar de León
Gerente General

Teléfono: 395-0000; Email: odl@ipsa.energy

Asunto: Certificación de Ingemar Panamá (RUC 44300-32-295054), hoy Grupo Ingemar (RUC 155701680-2-2021) y Marco Lisandro Díaz Villani (CIP 8-229-2451: EcoIngemar).

Registros empresariales:

Consultor Ambiental DEIA-IRC-016-2021

Auditor Ambiental DIVEDA-EAA-004-2021

Registros de persona natural (EcoIngemar):

Consultor Ambiental DEIA-ARC-011-2021/IRC-033-02

Auditor Ambiental DIVEDA-AA-036-2012/ACT. 2019

Tiempo en nuestro proyecto: Dic-2018 a la fecha



DESARROLLOS INSULARES Y COSTEROS



Isla Pedro González, Archipiélago de Las Perlas, Golfo de Panamá

PEARL ISLAND

PANAMA

SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE PEARL ISLAND



Sep 2009 a la fecha

⇒ Se realizan inspecciones y elaboran informes semestrales para cuantificar el cumplimiento de la ejecución de los procedimientos de mitigación; se tramitaron permisos y se ejecutaron monitoreos.



PEARL ISLAND



Jun 2008 – sep 2009

⇒ Se evaluaron impactos y se crearon procedimientos de mitigación para:



⇒ **Cambio Climático:** Se evaluó el ascenso del nivel del mar en las estructuras costeras.



DESARROLLOS INSULARES Y COSTEROS

ZONIFICACIÓN Y COMPONENTE AMBIENTAL DEL PLAN MAESTRO DE LA ISLA PEDRO GONZÁLEZ



Viabilidad Ambiental
 Mar - abr 2007

⇒ Análisis de los usos de suelos permitidos desde el punto de vista ambiental, basado en los recursos naturales existentes en la zona del proyecto y la legislación existente sobre dichos recursos; evaluando las posibilidades de desarrollo, por tipo de vegetación y uso actual de suelos, desde la perspectiva de la legislación ambiental vigente. Además, se participó en el Charrette, interactuando con el equipo de diseño para la generación del Plan Maestro, aportando los mapas de vegetación, zonas sensibles, sitios de anidamiento de tortugas, aves, arrecifes de coral y recursos naturales.

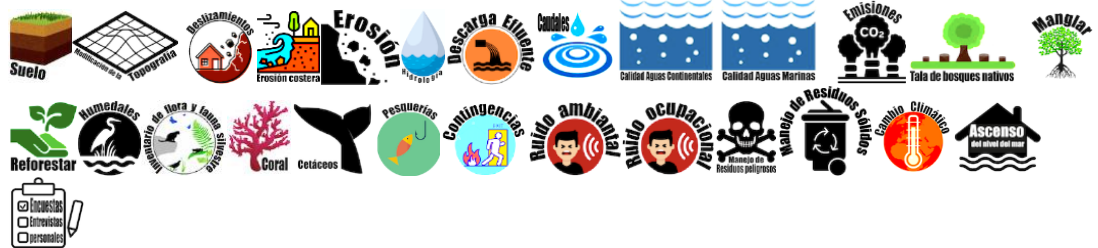


SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL (SGAS) DEL RITZ CARLTON RESERVE - PEARL ISLAND



Nov 2021-ene 2022

⇒ Se elaboraron las políticas ambientales.
 ⇒ Se identificaron y evaluaron impactos y se crearon programas, planes de acción y procedimientos de evitar, minimizar y compensar impactos asociados a:



⇒ Se generaron 18 productos, incluyendo zona de influencia ambiental, línea base de biodiversidad, pesquerías, rescate de fauna, compensación y corredores biológicos, cetáceos, Plan General de la Biodiversidad, cambio climático, servicios Ecosistémicos, Plan de Gestión de Residuos, Plan de Seguridad Comunitario, manejo de efluentes, Plan de Eficiencia y Producción Más Limpia, manejo de emisiones y GEI, SGAS y auto evaluación inicial.

12. PROFESIONALES

Este Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) fue elaborado por la compañía consultora Ingemar Panamá, S.A., a continuación se presentan los datos de la empresa:

- Nacionalidad: Panameña
- Escritura Pública: Rollo 44300, Imagen 32, Ficha 295054, D.V. 54
- Resolución ANAM: IAR-021-97
- Representante Legal: Lic. Marco L. Díaz V.
- Domicilio: Avenida Ricardo J. Alfaro, Edificio Century Tower, Oficina 1412'
- Ciudad y País: Panamá, República de Panamá
- Dirección Postal: Apdo. 0831-1366, Paitilla, República de Panamá
- Teléfono / Fax: (507) 236-8117
- E-mail: ingemarpma@cwpanama.net
- Página Web: www.ingemarpanama.com

En la elaboración de este Estudio de Impacto Ambiental participaron los siguientes profesionales:

NOMBRE	FIRMA	IAR
Lic. Marco L. Díaz V. Biólogo Marino / Gerente de Proyecto		IRC-033-02
Lic. Javier Yap Economista		IRC-005-02
Ing. Jorge Faisal Mosquera Ingeniero Forestal		IRC-018-07
Lic. Ángel Tribaldos T. M.Sc. Biólogo / Ecólogo		IRC-001-2004
Ing. Denis González Ingeniera Civil		IRC-027-2005
Ing. Aracelis Arosemena M.Sc. Ingeniera Industrial		IRC-037-05
Ing. Vicente Saldaña Ingeniero Agrónomo		IRC-060-01
Lic. Gustavo Justines Biólogo		IRC-060-01
Dr. Juan Martín Arqueólogo / Antropólogo		Colaborador Especialista
Diomedes González Geólogo		IAR-118-00
Lic. César Jaramillo Biólogo		Colaborador Especialista
Lic. Frank Solís Biólogo		Colaborador Especialista

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN DIEORA IA- 485-2009

La suscrita Ministra en asuntos relacionados con la conservación del ambiente y Administradora General, de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que **PEARL ISLAND LIMITED, S.A.**, de generales anotadas en autos, ha concebido el desarrollo de un proyecto denominado "PEARL ISLAND", en un área localizada en el corregimiento de Pedro Gonzalez, distrito de Balboa, provincia de Panamá.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, el día 26 de noviembre de 2008, el promotor del referido Proyecto, a través de su Apoderado Especial JUAN JOSE AMADO, con cedula de identidad PE-2-691, presentó el **Estudio de Impacto Ambiental Categoría III, elaborado bajo la responsabilidad de INGEMAR PANAMA**, persona jurídica inscrita en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, mediante la Resolución IAR-021-97.

Que en virtud de lo establecido en los artículos 42 y 52 acápite c del Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental, a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Salud (MINSAL), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAN), Ministerio de Vivienda (MIVI), Instituto Panameño de Turismo (IPAT), Ministerio de Obras Públicas (MOP), Instituto Nacional de Cultura (INAC), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Autoridad de Aeronáutica Civil (AAC), Autoridad Marítima de Panamá (AMP) y la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP) (ver fojas de la 12 a la 24 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DINEORA-DEIA-UAS-0025-0601-09, de 6 de enero de 2009, la Autoridad Nacional del Ambiente remite nota a las Unidades Ambientales Sectoriales en donde se les invita a participar

117-003-08

Bj

LCR.5

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III, para la ejecución del Proyecto denominado "PEARL ISLAND", con todas las medidas de mitigación, contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución, por lo que, en consecuencia, son de forzoso cumplimiento, Este proyecto consiste en la construcción y operación de un proyecto turístico residencial de lujo, Esta comunidad estará compuesta por un conjunto de núcleos hoteleros cada uno con sus características particulares. En adición a las áreas hoteleras, residenciales y comerciales, el proyecto se desarrollará una marina, un puerto, club ecuestre, spa, hoteles y aeropuerto.

ARTÍCULO 2: La aprobación del denominado proyecto no incluye el club de playa (playa Don Bernardo), ni la construcción de instalaciones y/o infraestructuras cerca del arrecife de coral de la isla Trapiche.

ARTÍCULO 3: Si PEARL ISLAND LIMITED, S.A., durante las fases de construcción y operación del denominado proyecto., provoca o causa daño al ambiente y/o a la salud humana y no cumple con el Plan de Manejo Ambiental, la Resolución que otorga la viabilidad ambiental al denominado proyecto quedará sin efecto y será sometida a las responsabilidades establecidas en el Título VIII, Capítulo I, II y III de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá

ARTÍCULO 4: El Representante Legal de la empresa promotora, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para la ejecución o desarrollo del Proyecto objeto del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 5: En adición a las medidas de mitigación y compensación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, el Promotor del Proyecto, deberá cumplir con lo siguiente:

1. Previo inicio de obras deberá contar con la aprobación de las autoridades competentes para el uso, manejo y conservación de los Recursos Marino costeros, tal como lo establece la Ley General del Ambiente (Ley 41 de 1 de julio de 1998).
2. Proteger y conservar en su estado natural los Recursos Marino Costeros que se encuentran en dirección NOROESTE del



SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE CAFÉ DE ELETA

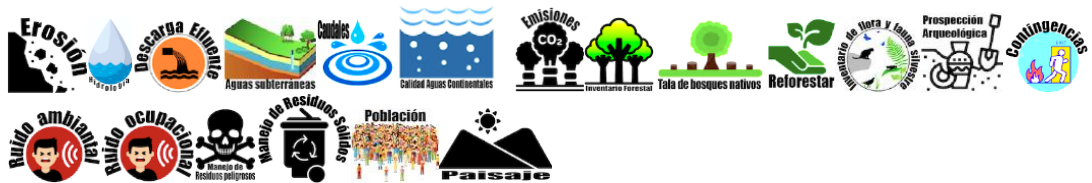
Piedra Candela, Provincia de Chiriquí



⇒ Se elaboran informes semestrales que verifican el cumplimiento de la ejecución de las actividades de operación, mediante inspecciones de campo y análisis de los resultados de monitoreo del efluente, ruido y emisiones.



Marzo 2016 a la fecha



1) Informe de Cumplimiento # 14: Beneficio Ecológico Café de Eleta

Fecha del documento:	15-mar-2022	Período del Informe:	Agosto 2021 – enero 2022	Entrega de Informes:	Semestral Julio y Enero.
Fecha de la Inspección:	27-sep-2021	Fase del Proyecto:	Planificación, Construcción, Operación.	Ubicación:	Río Sereno, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí.
Resolución de Aprobación:	R017-07: Resolución IA-017-2007 de 23 de enero de 2007, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, de Beneficio Ecológico Café Eleta S.A. Elaborado por Ladislao Guerra para Café de Eleta. Abril de 2006. 176 páginas.				

Identificación del Promotor:



Persona contacto: Rafael Madriz
Gerente de Procesos
3950000 / 66783305
rmadriz@grupoeleta.com

Identificación del Auditor Ambiental:



RUC: 155701680-2-2021
Registro MiAMBIENTE: DIVEDA-004-2021
Teléfonos: 64504616; 3983776; 2368117
Email: ingemarmd@gmail.com
Sitio Web: www.ecoingemar.com
Representante Legal: Marco L. Díaz V.
CIP: 8-229-2451

Auditor Ambiental: Marco L. Díaz V.
DIPROCA-AA-36-12/ACT. 2021

Denis González
DIPROCA-AA-14-018/ACT. 2022

Colaboradores: Edison Cedeño, CIP 7-702-1066

Este documento ha sido diagramado para ser impreso a doble cara y así ahorrar papel



GENERACIÓN DE ENERGÍA



ELETA®

SINGLE ORIGIN COFFEE

CAFÉ DE ELETA, S.A.

Piedra Candela, provincia de Chiriquí



PROYECTO HIDROELÉCTRICA CANDELA



⇒ Se evaluaron impactos y se crearon procedimientos de mitigación para:



REPUBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN DINEORA IA- 090-05

La suscrita Administradora General, de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa CAFÉ DE ELETA, S.A. de generales anotadas en autos, ha concebido el desarrollo de un Proyecto denominado "HIDROELECTRICA CANDELA", ubicado en un área ubicada en el Río Candela, en el corregimiento de Santa Clara, distrito de Renacimiento y provincia de Chiriquí.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley N° 41, de 1 de Julio de 1998, el día 21 de mayo de 2004, la empresa Promotora del referido Proyecto, a través de su Representante Legal, FERNANDO ELETA, con cédula N° 8-30-79 presentó el Estudio de Impacto Ambiental categoría II, elaborado bajo la responsabilidad de la Empresa INGEMAR PANAMA, S.A., persona jurídica inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva esta Institución, conforme a lo dispuesto en la Resolución IAR-021-97.

Que mediante Nota DINEORA- DEIA-DV-066-04, del 24 de mayo de 2004, se devolvió el Estudio de Impacto Ambiental debido a que no contaba con la conducencia del Ente Regulador (Ver foja 4 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante Nota S/N recibida por la ANAM el 10 de junio de 2004, la empresa cumple con lo solicitado mediante Nota DINEORA- DEIA-DV-066-04, del 24 de mayo de 2004 (Ver foja 10 del expediente administrativo correspondiente).

Que, en virtud de lo establecido en los Artículos 41 y 56 acápite c, del Decreto Ejecutivo N° 59, del 16 de marzo de 2000, mediante nota DINEORA-DEIA-UAS-354-04, de 11 de junio de 2004 se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental a las unidades ambientales sectoriales de las siguientes instituciones: Ministerio de Salud, Ente Regulador de los Servicios Públicos y al Instituto Nacional del Cultura.

Que el Instituto Nacional de Cultura, mediante nota 314-04 DNPH, recibida el 6 de julio de 2004, hace llegar a la ANAM sus recomendaciones técnicas, indicando que se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, con la condición que se realice un rescate arqueológico de los sitios a ser afectados directamente por las obras de

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 27 de la Ley 41, de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá" y en el Decreto Ejecutivo No. 59, de 16 de marzo de 2000, dicho estudio fue sometido al período de Consulta Pública establecido para tales efectos, los días 26 y 27 de julio de 2004 (fojas 36 a 38 del expediente administrativo correspondiente).

Que el Informe Técnico de Evaluación de la Dirección Nacional de Evaluación y Ordenamiento Ambiental con fecha 10 de mayo de 2005 (fojas de la 94 a la 99 del expediente administrativo correspondiente), recomienda la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, relativo al Proyecto denominado "HIDROELECTRICA CANDELA".

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, para la ejecución del Proyecto denominado "HIDROELECTRICA CANDELA", con todas las medidas de mitigación, control y compensación, contempladas en el referido estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución, por lo que en consecuencia son de forzoso cumplimiento.

Artículo 2: La Empresa CAFÉ DE ELETA, S.A., deberá incluir dentro de todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para la ejecución o desarrollo del Proyecto objeto del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3: En adición a las medidas de mitigación y compensación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, la empresa CAFÉ DE ELETA, S.A., deberá cumplir lo siguiente:

1. Establecer previo inicio de obras, un acuerdo formal con la comunidad afectada por el proyecto, que contemple el resultado de las negociaciones con los propietarios de las fincas, en cuanto a infraestructuras, indemnizaciones y demás beneficios convenidos.
2. Establecer una estación limnigráfica donde se realicen mediciones del caudal ecológico; de la cual la empresa promotora deberá presentar un informe mensual durante la época seca y un informe cada tres (3) meses, durante la época lluviosa. En el caso de que a través de los informes presentados se establezca la no efectividad del caudal ecológico propuesto, la ANAM, se reserva el derecho de efectuar los correctivos necesarios del caudal ecológico, el

*evaluación
proyecto
de Hidroeléctrica
mensual y
cada 3 meses*

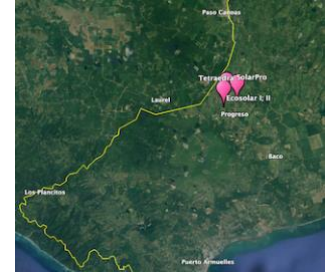


GENERACIÓN DE ENERGÍA

PHOTOVOLTAICS INVESTMENTS CORP.
 TETRAEDRA HOLDING INC.
 PHOTOVOLTAICS DEVELOPMENTS INC.
 TETRAEDRA INVESTMENT INC.
 AGUAFUERTE, S.A.
 AQUAVOLTAIC, S.A.
 PHOTOVOLTAIC BUSINESS CORP.
 PHOTOVOLTAIC OPERATIONS CORP.
 PHOTOVOLTAIC VENTURE CORP.

CAMPOS SOLARES

Progreso, provincia de Chiriquí



SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LOS ESIA



⇒ Se realizan inspecciones y elaboran informes trimestrales para cuantificar el cumplimiento de la ejecución de los procedimientos de mitigación; se tramitaron permisos y se ejecutaron monitoreos.
 ⇒ Se evaluaron impactos y se crearon procedimientos de mitigación para:



Ecosolar I
 Feb. 2019-mar. 2021
Ecosolar II
 Ago. 2019-may. 2021
Tetraedra
 May. 2022 a la fecha
Solar Pro
 Jul. 2022 a la fecha

ESIA VARIOS

⇒ Se evaluaron impactos y se crearon procedimientos de mitigación para:



Jul.-ago. 2019
 Nov.2018-feb. 2019
 Ene-ago. 2020
 Mar.jul. 2022

ECOSOLAR I

ECOSOLAR II

TETRAEDRA

SOLAR PRO



GENERACIÓN DE ENERGÍA

ELETA

GRUPO ELETA

Río Chiriquí Viejo,
provincia de Chiriquí



HIDROELÉCTRICA TIZINGAL



Sep 2014

- ⇒ Revisión de documentación ambiental suministrada por el antiguo propietario, incluyendo EsIA y sus ampliaciones.
- ⇒ Revisión de los expedientes en la oficina regional y DIPROCA de la ANAM.
- ⇒ Identificación de pasivos ambientales, sociales y malas prácticas que requerían acciones de mitigación y/o adecuación.
- ⇒ Se recomendó NO comprar el proyecto.



ELETA

**DUE DILIGENCE AMBIENTAL
DE BARÚ ESTATES**

Finca Nahual, Volcán, Provincia de
Chiriquí



- ⇒ Revisión de mapas, documentación ambiental suministrada por el Cliente y normas ambientales asociadas al Parque Nacional Volcán Barú.
- ⇒ Se emitieron recomendaciones sobre los posibles usos y prohibiciones en las zonas de la finca dentro y fuera del Parque Nacional; y se identificaron acciones a corto plazo (inmediatas) y mediano plazo (1 año) para cumplir con las normas ambientales y cumplir con el compromiso de la Alianza por el Millón de Hectáreas.



Septiembre 2020

